

I - 28633 - 2022  
E - 25495 - 2022



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO EMAPACOP S.A.**

*Rec.* N° 012 -2022-MPCP

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**", con RUC N°20154572792, con domicilio legal en el Jr. Tacna N°480, del distrito Callería, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representada por su Alcalde, Segundo Leónidas Pérez Collazos, identificado con DNI. N°00016854, facultado mediante el Acuerdo de Consejo N°011-2019-MPCP de fecha 25/02/2019; y de la otra parte la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo, a quien en adelante se le denominará "**EMAPACOP S.A.**", con RUC N°20128985841, con domicilio legal en el Jr. Julio C. Arana N°433, del distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representado por su Gerente General, Mirko Félix Jurado Dueñas, identificado con DNI. N°10621651, facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N°11002091, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

"**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**", es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, cuyo objetivo es promover el desarrollo local, representando al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y económico de su población, teniendo como finalidad velar por el orden, la limpieza y el ornato de la ciudad. Así como velar por la vialidad.

"**EMAPACOP S.A.**", es una empresa municipal encargada de abastecer con servicio de calidad en agua potable y alcantarillado que beneficie a la población, cuidando el medio ambiente y un costo que permita mantener un equilibrio económico y financiero de la Empresa Prestadora de Servicio - EPS.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

Dentro del marco de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, tiene como una de sus competencias la organización del espacio físico - uso del suelo y dentro de ello la vialidad (grupo de servicios que se vinculan al desarrollo, el mantenimiento y la organización de las vías públicas). Así también tiene como competencia velar por los servicios públicos locales, entre otros, el saneamiento ambiental, salubridad y salud.

**EMAPACOP S.A.**, tiene como competencia brindar los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario a la población de los distritos de Callería, Yarinacocha y Manantay, y dentro de lo que respecta al alcantarillado velar por los procesos de recolección, impulsión y conducción de aguas residuales hasta el punto de entrega para su tratamiento, así como el servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y el servicio de disposición sanitaria de excretas.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El objeto del convenio de cooperación interinstitucional, es establecer las condiciones mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y EMAPACOP S.A.**, realicen el desvío de las aguas servidas hasta el punto de entrega para su tratamiento, que inicia en el buzón N° 18, siguiendo por la av. Sáenz Peña, hacia el emisor N° 01. en un aproximado de 350 ml.





**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO**

Beneficiar a la población del distrito de Callería, ubicado en el Sector la Hoyada, que está siendo afectada por el aniego de aguas servidas, a causa del mal estado de los buzones de desagüe, evitando de esta manera la proliferación de enfermedades, por lo que resulta necesario e importante la suscripción del presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, aportará lo siguiente:

- 1.- 63 tubos de PVC/UF de 20", incluye anillos de jebe 20.
- 2.- 5 galones de lubricantes para tubo PVC

**EMAPACOP S.A.**, aportará lo siguiente:

- 1.- Mano de obra
- 2.- Maquinaria y vehículos que se requiera para la ejecución de los trabajos de acuerdo al plan elaborado por los coordinadores interinstitucionales.



**CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, designa como coordinador al encargado de Mantenimiento vial de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental - Marx Lenin Shupingahua Rodríguez.

**EMAPACOP S.A.**, designa como coordinador al Gerente de Operación - Edwinton Pizango Isuiza.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio interinstitucional estará vigente hasta la culminación de los trabajos del desvío de las aguas servidas hasta el punto de entrega para su tratamiento, conforme al plan que para dichos efectos se elaborará.

**CLAUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°044-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Queda establecido que cualquier duda o interpretación a los términos del convenio se acudirá al buen entendimiento de las partes y que las controversias deben ser resueltas de común acuerdo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, y se ratifican en su contenido, en la ciudad de Pucallpa, 26 de mayo de 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS  
Alcalde Provincial

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

EMAPACOP S.A. Dueñas  
GERENTE GENERAL  
EMAPACOP S.A.